

## **MODELO DE ESCRITO INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL CESE DE LA MINISTRACIÓN DE POSESIÓN**

**EXPEDIENTE:**

**SECRETARIO:**

**INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN**

### **SEÑOR JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PAIJÁN**

Martín Oscar Vásquez Roque abogado del investigado Juan Luis Alva Gonzales por la supuesta comisión del delito contra el Patrimonio en su modalidad de usurpación agravada en agravio de Micaela Casas Saldaña, a usted con respeto digo.

#### **I.- PETITORIO:**

Que, dentro del plazo de Ley, acudo a su despacho para interponer RECURSO DE APELACIÓN contra la resolución número 13, de fecha 9 de julio del 2019 la que declara IMPROCEDENTE la solicitud de cese de ministración de posesión, la cual deberá ser elevada al superior jerárquico en donde espero sea REVOCADA y se declare FUNDADA la cesación de la ministración provisional del inmueble que es materia de investigación, en merito a los siguientes fundamentos.

#### **II.- PRECISA LAS PARTES O PUNTOS DE LA DECISIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA IMPUGNACIÓN:**

2.1.- Respecto al fundamento de la decisión 4.3.1., a las afirmaciones del solicitante en el sentido que habiendo acreditado que a la fecha es el titular del cien por ciento del predio sub materia lo que se acredita con la ficha registral de la página 136 ocurrió una vez que ya se había consumado los hechos, lo que denota que el imputado actuó de mala fe y pretendiendo darle apariencia de legalidad a un hecho que evidentemente no lo es, ESTE ES UN ARGUMENTO SUBJETIVO DEL JUZGADOR, LO CIERTO ES QUE ESTE ACTO DE INVESTIGACIÓN DESVANECE A LOS FUNDAMEN-

TOS QUE GENERARON CONCEDER LA MINISTRACIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE.

2.2.- Respecto al fundamento 4.3.2., que el documento en mención denominada “Acta de compromiso”, lo que aparentemente daría la razón al imputado, sin embargo esa es una apreciación sesgada, por lo que resulta traer a colación lo previsto en el artículo 168 del Código Civil “El acto jurídico debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y según el principio de la buena fe”, ESTA ES UNA APRECIACIÓN SUBJETIVA E IMPARCIAL, SOLO EL SUPUESTO AGRAVIADO PUEDE OBRAR DE BUENA FE Y NO EL INVESTIGADO. ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA POSESIÓN QUE SOSTENÍA EL SUPUESTO AGRAVIADO.

2.3.- Respecto al fundamento 4.3.4., el juzgador no ha valorado los documentos ofrecidos por mi patrocinado como son:

- CONSTANCIA EMITIDO POR LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DEL VALLE CHICAMA QUE ACREDITA QUE EL SEÑOR ALVA GONZALES JORGE LUIS SE ENCUENTRA INSCRITO COMO USUARIO DE AGUA EN LOS REGISTROS DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO ROMA – VALLEJOS DEL PADRÓN DE USO AGRÍCOLA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUAS CHICAMA PARA PREDIO “LA FORTUNA” O TAMBIÉN LLAMADO “EL SAUCE” – CAJANLEQUE.
- UNA CARTA EMITIDA POR LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DEL VALLE CHICAMA EN LA QUE HACE CONOCER QUE EL SEÑOR MERARDO ARMANDO CASA SALDAÑA NO ES USUARIO DE AGUA PARA FINES AGRARIOS, NO HABIENDO COMPRADO AGUA PARA RIEGO DE TERRENO AGRÍCOLA DEL PREDIO “EL SAUCE” MOLINO CAJANLEQUE – DISTRITO DE CHOCOPE.

Sin embargo, el AQUO refiere que el supuesto agraviado si ha ofrecido documento para acreditar la posesión que venía ejerciendo sobre el predio, ¿cuál es ese documento? UNA BOLETA DE VENTA DE LA FERRERÍA LORITO QUE NO ESTA A NOMBRE DE NINGUNA PERSONA. Expresando en este fundamento su parcialidad con la parte supuestamente agraviada.

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

1.- CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 404: Facultad de recurrir:

- 1.- Las resoluciones judiciales son impugnables sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos por la Ley. Los recursos impugnatorios se interponen ante el juez que emitió la resolución recurrida.
- 2.- El derecho de impugnación corresponde solo a quien la Ley se lo confiere expresamente. Si la Ley no distingue entre los diversos sujetos procesales, el derecho corresponde a cualquiera de ellos.
- 3.- El defensor podrá recurrir directamente en favor de su patrocinado, quien posteriormente sino está conforme podrá desistirse. El desistimiento requiere autorización expresa de abogado defensor.

ARTÍCULO 405: Formalidades del recurso

1.- Para la admisión de un recurso se requiere:

- a) Que sea presentado por quien resulte agraviado por resolución, tenga interés directo y se halle facultado legalmente para ello.
- b) Que sea interpuesto por escrito y en el plazo previsto por la Ley. También puede ser interpuesto en forma oral, cuando se trata de resoluciones expedidas en el curso de la audiencia, en cuyo caso el recurso se interpondrá en el mismo acto en que se lee la resolución que lo motiva.
- c) Que se precise las partes o los puntos de la decisión a los que se refiere la impugnación, y se expresen los fundamentos de hecho y de derecho que lo apoyen. El recurso deberá concluir formulando una pretensión concreta.

**POR LO EXPUESTO:**

A usted señor Juez, sírvase admitir la presente y elevar al superior jerárquico en donde espero alcanzar justicia.

Lugar y fecha (.....)

---

FIRMA Y SELLO DEL ABOGADO